

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-024

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE  
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas...”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2019-010 de 29 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su artículo 3 resolvió *“La Gerencia General dispondrá una revisión cada dos años de las metodologías de riesgos aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero privado y de las entidades del sector financiero popular y solidario, y de la metodología de riesgo para la evaluación de las empresas de seguros del sistema de seguros privados”*;

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec



República  
del Ecuador

21.

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que Resolución No. COSEDE-DIR-2021-008 de 01 de abril de 2021, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió *“Aprobar las metodologías de riesgo aplicadas a la evaluación de entidades del sector financiero privado, evaluación de entidades del sector financiero popular y solidario y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado N° CTRE-MET-2021-001 de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios”*;

Que memorando Nro. COSEDE-CTRE-2023-0054-M de 09 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, emitió el Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-001: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y Agentes de Pago, donde concluye y recomienda *“Al tenor de lo que establece el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual determina como parte de las funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) el dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, por lo expuesto en el presente informe, se recomienda a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el ejercicio de sus funciones, acoger la presente metodología y a su vez autorice la inclusión como un punto en el orden del día a tratarse en el próximo Directorio Institucional, a fin de que dicho cuerpo colegiado conozca y apruebe la actualización metodológica realizada al Informe Técnico Reservado Informe Reservado No. CTRE-MET-2021-001 de 24 de marzo de 2021, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, mismo que fue aprobado mediante Resolución No. COSEDEDIR-2021-008 de 01 de abril de 2021”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0075-M de 10 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-039-2023 de 10 de mayo de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-001: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y Agentes de Pago de 09 de mayo de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0076-MEMORANDO, de 11 de mayo de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 17 de mayo de 2023 se convoca a Sesión Ordinaria No. 006-2023-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 23 de mayo de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 17 de mayo de 2023 y efectuada el 23 de mayo de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-001: Metodología de Evaluación de Riesgos aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y Agentes de Pago de 09 de mayo de 2023;

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedec.gob.ec](http://www.cosedec.gob.ec)



República  
del Ecuador

Que mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2023, el Coordinador Técnico de Riesgos y Estudios, informa a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados que *"En referencia al Informe Reservado No. CTRE-MET-2023-001 que contiene la actualización de la metodología de evaluación de riesgos del Sector Privado, dentro de sus recomendaciones se sugiere reformar el numeral 2 del artículo 48 del Título IV; así como el artículo 38 del Título VI de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, por el siguiente texto: "Cumplir los estándares mínimos de logística, solvencia y liquidez; para lo cual la administración de la COSEDE deberá considerar el nivel de solvencia expedido por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, en lo pertinente a la liquidez, los umbrales establecidos en la Metodología de Evaluación de Riesgo aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y Agentes de Pago, aprobada por el Directorio de la COSEDE". No obstante, dado que dicha sección de la norma relativa a la calificación de agente de pago es general, por una parte, para el Seguro de Depósitos; y, por otra, para el Seguro de Seguros Privados, se debe hacer referencia a ambas metodologías, es decir, a las Metodologías de Evaluación de Riesgo aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario. En ese sentido, es necesario que esta particularidad sea considerada dentro de la Resolución a emitirse por el Directorio."*;

Que mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2023, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, solicita al Coordinador Técnico de Protección de Seguros y Fondos *"Esteban por favor remito para efectuar los ajustes correspondientes."*

El literal h. del artículo 17 de la Subsección III *"Atribuciones"*, Sección II *"DEL DIRECTORIO"*, Sección I *"DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN"*, Capítulo I *"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS"*, Título Segundo *"DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS"* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala como una función del secretario del Directorio Institucional la de *"h. Efectuar de oficio o a petición de cualquiera de los miembros del Directorio, las correcciones de forma que sean necesarias en las resoluciones aprobadas"*; y,

En ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la metodología de riesgo aplicada a la evaluación de entidades del sector financiero privado y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2023-001 de 09 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios.

**Artículo 2.-** Sustitúyase los numerales 2 y 3 del artículo 48 del Parágrafo IV *"DEL AGENTE PAGADOR"*, Subsección V *"DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS"*, Sección I *"CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO"*, Capítulo I *"DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"*, Título Cuarto *"DEL SEGURO DE DEPÓSITOS"* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec



*“2. Cumplir los estándares mínimos de logística, solvencia y liquidez; para lo cual la administración de la COSEDE deberá considerar el nivel de solvencia expedido por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, en lo pertinente a la liquidez, los umbrales establecidos en la Metodología de Evaluación de Riesgo aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario y Agentes de Pago, aprobada por el Directorio de la COSEDE.”*

*“3. Mantener un nivel de riesgo de 1, 2 o máximo de 3, que será determinada por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE.”*

**Artículo 3.-** Sustitúyase los numerales 2 y 3 del artículo 38 del Parágrafo IV “DEL AGENTE PAGADOR”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

*“2. Cumplir los estándares mínimos de logística, solvencia y liquidez; para lo cual la administración de la COSEDE deberá considerar el nivel de solvencia expedido por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, en lo pertinente a la liquidez, los umbrales establecidos en la Metodología de Evaluación de Riesgo aplicada a las entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario y Agentes de Pago, aprobada por el Directorio de la COSEDE.”*

*“3. Mantener un nivel de riesgo de 1, 2 o máximo de 3, que será determinada por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE.”*

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Deróguense los artículos 2 y 6 de la Sección I “METODOLOGÍAS APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO; EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; CALIFICACIÓN DE AGENTES PAGADORES; Y, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO”, Capítulo I “DE LAS APLICABLES AL SEGURO DE DEPÓSITOS”, Título Tercero “DE LAS METODOLOGÍAS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Codifíquese el artículo 1 de la presente resolución a continuación del artículo 4 de la Sección I “METODOLOGÍAS APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO; EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; CALIFICACIÓN DE AGENTES PAGADORES; Y, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO”, Capítulo I “DE LAS APLICABLES AL SEGURO DE DEPÓSITOS”, Título Tercero “DE LAS METODOLOGÍAS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosede.gob.ec](http://www.cosede.gob.ec)



República  
del Ecuador

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días de mayo de 2023.

  
Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 23 de mayo de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

**LO CERTIFICO:**

  
Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

**Corporación del Seguro de Depósitos,  
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -  
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

[www.cosedecob.ec](http://www.cosedecob.ec)